

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 17 de enero de 2024, por la que se convocan las ayudas a la suscripción de seguros agrarios para las líneas del cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2023) incluidas en el Anexo I y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.*

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Agrarios Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

De acuerdo con la citada ley, el Consejo de Ministros aprueba anualmente el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el que se regulan todas las líneas de aseguramiento que se pueden suscribir, así como los porcentajes de subvención aplicables a cada una de ellas. El cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2023) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de noviembre de 2022, publicado en el BOE núm. 295, de 9 de diciembre.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, está desarrollado por la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación (BOJA núm. 212, de 6 de noviembre) y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. El artículo 4.1 de dicha orden dispone que con carácter anual, mediante la correspondiente convocatoria, se establecerá la forma y cuantía de la ayuda, que podrá variar en función del plan de seguros, de la línea de seguro y de la opción o módulo de aseguramiento, y en el artículo 6.2 se dispone que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios, que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

Las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de Seguros Agrarios Combinados tienen naturaleza de ayuda de Estado, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea, de fecha de 9 de abril de 2015, por la que se declara compatible con el mercado interior comunitario, este régimen de ayudas (Ayuda número SA 40313 (2014/N)) y la Decisión de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 (Ayuda número SA 42697 (2015/N)) y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2024 (Ayuda número SA 109911(2023/N)).

En virtud de lo establecido en la normativa antes referenciada, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso

de las facultades que me confiere el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de las ayudas a la contratación de seguros agrarios para las modalidades de aseguramiento incluidas en el Anexo I de esta orden, contratadas durante el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2023), así como establecer las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.

2. La información asociada al procedimiento de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 25417, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25417>

### Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones aquellas que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2023 y que no hayan renunciado a la misma mediante manifestación expresa en la póliza contratada.

### Tercero. Financiación.

Las ayudas de la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito del presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2024, consignados en la partida presupuestaria 1400010000G/71B/47203/00 01. Su concesión quedará limitada a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

### Cuarto. Cuantía y límites.

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas se establece en 4.047.266,16 euros con cargo a la anualidad 2024.

2. Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, en el caso de que se produzcan aumentos sobrevenidos de crédito, se actuará según lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Según el artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023, la subvención total concedida por póliza no podrá superar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2010/ C204/01), prorrogada hasta el 31.12.2024 y actualizada por el Reglamento (UE) 2023/2607 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2023, que corrige el Reglamento (UE) 2022/2472, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Si se superasen dichos niveles, se ajustará la ayuda, minorando la cantidad a subvencionar por la Junta de Andalucía. Para la convocatoria de la presente orden, la subvención total no podrá superar el 70 por ciento del recibo de prima de la póliza.

00296453

4. Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base al artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023. Así mismo, en el Anexo I de la presente orden se establecen los porcentajes a aplicar a la Prima Comercial Base Neta, para el cálculo de la ayuda base, según la línea y el módulo de aseguramiento.

5. El límite máximo de subvención por póliza por parte de la Consejería competente en materia de agricultura, considerando la ayuda base más las ayudas adicionales, en caso de que procedan, será de 5.000 euros, salvo en el caso de las modalidades de contratación bienal de seguro para explotaciones de olivar (módulos 2A y 2B), que será de 10.000 euros.

6. La subvención correspondiente a las pólizas de los seguros complementarios, en aquellas líneas de seguro en que están establecidos, se determinará siguiendo los mismos criterios utilizados para la asignación de las subvenciones del seguro principal si éste hubiera sido suscrito en su módulo P, incrementando en 6 puntos porcentuales la subvención base. Este incremento no será de aplicación cuando se complemente un seguro principal contratado en el módulo P. En todo caso, la subvención del seguro complementario será como máximo la correspondiente al seguro principal.

7. En el caso de las subvenciones adicionales se tendrá en cuenta que:

a) Para solicitar cualquier subvención adicional, la persona asegurada deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

b) Las personas jurídicas o comunidades de bienes que deseen acceder a estas subvenciones deberán haber comunicado previamente a ENESA el listado completo y actualizado de sus socios. La comunicación de estos socios se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Anexo II.1.3. del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

c) Se establecen las siguientes ayudas adicionales:

1. «Subvención adicional por las características de la persona asegurada o del aseguramiento» de 10 puntos porcentuales aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre (ser agricultor profesional, joven agricultor, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de organización de productores u organización propiamente dicha).
2. «Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas en las líneas de seguros agrícolas», de 2 puntos porcentuales, aplicable a las pólizas que sean contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por personas aseguradas que cumplan uno de estos requisitos:

Pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, en cualquiera de las formas legales reconocidas por la Junta de Andalucía, tales como Asociaciones para la Defensa Sanitaria Vegetal, Agrupaciones para la Producción Integrada que tengan legalmente reconocida entre sus atribuciones la defensa de la sanidad vegetal, u otras formas de contratación con instituciones reconocidas por la Junta de Andalucía, para el asesoramiento integral de explotaciones en materia de cumplimiento de condicionalidad y apoyo en materia de sanidad vegetal.

Estar incluidos en el correspondiente registro oficial con certificación de la Junta de Andalucía de «producción ecológica».

3. «Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas en la línea de compensación por pérdida de pastos», de 4 puntos porcentuales, aplicable a las pólizas de explotaciones ganaderas integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre y a las pólizas de explotaciones

ganaderas de producción ecológica que cumplan los requisitos del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

4. «Subvención adicional por titularidad compartida» de 5 puntos porcentuales para las personas aseguradas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y que en el momento de suscripción del seguro figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM) adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuando se reúnan varios de los requisitos establecidos para una determinada subvención adicional de los apartados 1 y 2, el porcentaje correspondiente se tendrá en cuenta una sola vez.

5. Para que la persona asegurada tenga derecho a una de estas ayudas adicionales deberá poseer y en su caso, presentar, en el momento de la contratación y para cada una de las subvenciones que solicite, la documentación justificativa que se especifica en el Anexo II del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre. La persona tomadora del seguro o la asegurada, según corresponda, deberá conservar copia de esta documentación por un período de cinco años, a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de la Consejería competente en materia de agricultura, si le fuera requerida.
6. Para el control de las subvenciones adicionales en el momento de la contratación, que le correspondan a la persona asegurada, también se empleará el módulo de subvenciones adicionales de la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS-CSA) de ENESA.
7. Por razones de eficiencia y economía, para que el coste de la gestión no supere el volumen de la ayuda, no se tendrá derecho a la ayuda si ésta fuese inferior a 30 euros por póliza.

#### Quinto. Pago.

El pago de la subvención se hará efectiva a la persona beneficiaria en forma de descuento directo en el momento de la contratación de la póliza, que se restará del importe global de la prima a satisfacer, una vez descontadas, además, otras subvenciones o ayudas establecidas por la normativa estatal o comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 26 de octubre de 2023 y que adelantará Agroseguro en base al convenio firmado por la Consejería competente en materia de agricultura.

#### Sexto. Póliza de seguro.

1. La formalización de la correspondiente póliza de seguro del cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre que corresponda a alguna de las líneas y modalidades de seguro indicadas en el Anexo I, y la persona tomadora o asegurada cuando proceda, no haya renunciado a la misma mediante manifestación expresa en la póliza contratada y haya aportado toda la información esencial para que dicha formalización sea efectiva, así como la documentación justificativa requerida en el momento de la contratación, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente orden.

2. La póliza de seguro constituye una declaración responsable de la persona asegurada, de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Orden de 26 de octubre de 2023 y en el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.

**Séptimo. Formularios.**

El formulario para la presentación de documentación por iniciativa propia o a requerimiento de la Consejería competente en materia de agricultura, para las ayudas a la contratación de seguros agrarios figura publicado como Anexo II a la presente convocatoria. Asimismo, estará a disposición de las personas solicitantes en la dirección indicada en el resuelto primero de esta orden.

**Octavo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 17 de enero de 2024

CARMEN CRESPO DÍAZ

Consejera de Agricultura, Pesca, Agua  
y Desarrollo Rural

**ANEXO I**

Porcentajes de subvención base aplicable (tomando de referencia la Prima Comercial Base Neta)

**1. Seguros de producciones agrícolas.**

Línea de seguro	Módulo	Porcentaje de subvención base
Explotaciones de hortalizas bajo cubierta	2	26
	3	18
	P	10
Explotaciones de níspero y otros frutales	2	26
	P	10
Explotaciones de frutos secos	2	33
	P	12
Explotaciones olivaderas	2A y 2B	33
	P	21
Explotaciones de ajo al aire libre	2	26
	3	18
	P	10
Seguro base (SB) con garantías adicionales (GA) para uva de vinificación	SB + GA1 o módulo 2A	40
	SB + GA1 + GA2 (con o sin GA4) o módulo 2B	29
	SB + GA1 + GA2 + GA3 (con o sin GA4) o módulo 3	18
	P	10
Explotaciones de cultivos forrajeros	2	20
	P	8
Explotaciones de cultivos agroenergéticos	2	20
	P	8
Explotaciones de caqui	2	26
	P	10
Explotaciones frutícolas	2	26
	3	18
	P	10

00296453

La subvención correspondiente a las pólizas de los seguros complementarios se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente orden

2. Seguros de producciones ganaderas: Seguros de explotación

Línea de seguro	Módulo	Porcentaje de subvención base
Compensación por pérdida de pastos	1	30







### 4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....
6	.....
7	.....
8	.....
9	.....
10	.....

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante.

### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: <sup>(1)</sup>

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

**ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



**6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica [dgpag.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgpag.capadr@juntadeandalucia.es)
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capadr@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA- AUTOFINANCIACIÓN, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165618.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

**2. NOTIFICACIÓN**

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. ALEGACIONES**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos indicados por el Centro Directivo en el requerimiento que le haya sido notificado.

**4. DERECHO DE OPOSICIÓN**

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

**5. DOCUMENTACIÓN**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

**6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>